

Condiciones conq. se debestorpar en escritura
 entre los SS. Comis. de esta Ciu. de Murcia, y
 Junta de puente, de una parte: y los de el
 S.º of. de la Ang.º de la otra, sobre la cenosa
 q. este hace del torreón de los reales Alcaza-
 res de dho S.º of.º; y la q. dha Ciu. hace de
 la porción de dos Sitios q. le perteneceren contra
 obligacion de dhar en ellos edificadas á su
 Costa, ó de los Caud. de dha Junta, dos pare-
 des de la firmeza, y altura, y demás q. se
 expresara: aceptadas dhas. condiciones, en
 lo provenidas por las SS del Cons. de la Bu-
 prema, y de nro Ang.º en carta de 11 de Ju-
 nio del a.º pasado de 1733, y en otra de on-
 ce de este presente mes de Mayo de 1736;
 como á lo acordado por la Ciu. y Junta de
 Luençe en los meses de Julio, y Agosto de
 dho año de 1733, y en todo conforme á rason
 y equidad, y al Común deca del mayor bien del
 of.º, y de q. se conserve en todo tpo la mas entera
 correspond. de estas dos ^{2a} ~~of.º~~ Comunidades

1.º
 1.º

El Tribunal del S.º of.º de la Ang.º Cede